



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA

Asia, 11 de Setiembre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO:



Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Setiembre del 2024; el Informe N° 088-2024-SGPV/MDA, de fecha 17 de Mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 989-2024-GDIS/MDA, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social, el Informe N° 334-2024-GM/MDA, de fecha 29 de Mayo del 2024, la Opinión Legal N° 629-2024-GAJ/MDA, de fecha 20 de Agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 511-2024-GM/MDA, de fecha 27 de Agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal relacionados con la **ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-A/MDA, REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (R. U. O. S.C).**



CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la ley N°27680 de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización que en concordancia con el título preliminar artículo II.- Autonomía, de la ley orgánica de municipalidades N°27972, que dice "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia".



Que la Ley Marco de Modernización del Estado N°27658, en su artículo 5° inciso b) señala que el proceso de modernización del estado que sustenta fundamentalmente en la concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables; y en el artículo 8° señala que El estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada participación democrática de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación.



Que la Ley de bases de la Descentralización N°27783, en su artículo 7° señala que el Estado y el Gobierno se constituye y organiza a nivel nacional, regional y local, y en su artículo 42° literal g) de las competencias Municipales, determina que los gobiernos locales deben "Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal".

Que la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo 73° numeral 5.1) y 5.3) materias de competencia, señala que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidades Provinciales o Distritales, asumen competencias y ejercen las funciones con carácter exclusivo o compartido en materia de Participación Vecinal, como Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, y en su artículo 84° numeral 2.2) Programas Sociales, defensa y Promoción de Derechos, otorga funciones específicas

Asia, Capital Turística del Verano

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA

exclusivas de las Municipalidades Distritales, la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción de promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, en virtud a lo expuesto es necesario crear un Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil (R.U.O.S.C.) que contemple el reconocimiento e inscripción de todas las organizaciones sociales del Distrito de Asia, a fin de hacer más eficaz su participación y certificar la legitimidad de sus representantes en los presupuestos participativos y actividades de desarrollo integral programado por el Gobierno Local.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MDA, se aprobó el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (R.U.O.S.C.).

Que, mediante Informe N° 088-2024-SGPV/MDA, de fecha 17 de Mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, remitiendo el Informe Técnico sustentatorio de la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MDA, "REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" (R. U. O. S. C.)

El Informe N° 989-2024-GDIS/MDA, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite el informe Técnico sustentatorio de la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MDA, "REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" (R. U. O. S. C.) a la Gerencia Municipal a fin de continuar con trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Opinión Legal N° 629-2024-GAJ/MDA, de fecha 20 de Agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, es viable **APROBAR, LA ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-A/MDA, REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (R. U. O. S. C.)** B) Que, asimismo debe elevarse al Concejo Municipal debe proceder con la **APROBACION** correspondiente.

Que, mediante Informe N° 511-2024-GM/2024, de fecha 27 de Agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicitando se haga de conocimiento al Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2024-A/MDA, de fecha 11 de setiembre del 2024, se aprobó por **UNANIMIDAD**, la **ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-A/MDA, REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (R. U. O. S. C.)**.

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citada es viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza, por lo que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto, así como la **DISPENSA** del trámite de lectura y aprobación del Acta, correspondiente:

Asia, Capital Turística del Verano

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL "REGISTRO ÚNICO DE
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" (R.U.O.S.C) DEL DISTRITO DE ASIA-
CAÑETE

TITULO I

DEL ÁMBITO DE LA ORDENANZA Y CLASIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 1°. - La presente Ordenanza crea el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (R.U.O.S.C.) del Distrito de Asia, Provincia de Cañete y norma las condiciones y requisitos para reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales.

Artículo 2°. - Se entiende por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines de lucro, políticos partidarios ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho, y que a través de una actividad común persiguen su desarrollo y por ende el desarrollo del Distrito de Asia.

Artículo 3°. - Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se considera Organización Social a:

3.1 Organizaciones de Vecinos. - Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda del Distrito como son:

- a) Centros Poblados
- b) Anexos
- c) Asentamientos Humanos
- d) Asociaciones de Viviendas
- e) Urbanizaciones
- f) Comités de Gestión de Obras
- g) Juntas Vecinales
- h) Asociaciones de Propietarios
- i) Comité de Vecinos
- j) Organizaciones comunales
- k) Cooperativas de Vivienda
- l) Delegados Vecinales
- m) Otros

Artículo 4°. - Se reconoce la autonomía de las Organizaciones Sociales, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas.

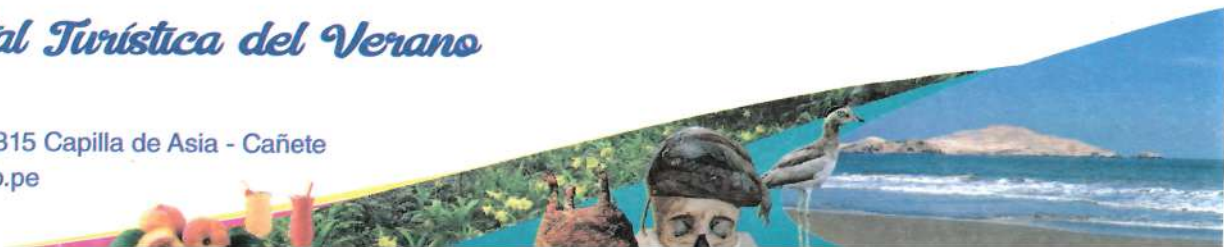
Artículo 5°. - Las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas, para el mejor logro de sus fines pueden asociarse conformando organizaciones de mayor nivel y del alcance Distrital.

Asia, Capital Turística del Verano

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gov.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA

TITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 6°. - Las organizaciones Sociales, que hayan obtenido su Reconocimiento y Registro Municipal, podrán ejercer los derechos de Participación Ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la constitución y las Leyes N°27972,28056, y otros dispositivos legales vigentes.

El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno Local conforme a Ley.

Artículo 7°. - En merito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría a través de la Oficina de Participación Vecinal.

Artículo 8°. - El Gobierno Local, conjuntamente con las Organizaciones Sociales reconocidas, pondrán mecanismos de cogestión en diversas materias formularan programas y proyectos de desarrollo y celebraran convenios y otras formas de cooperación para la atención de sus comunidades.

TITULO III

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE VECINOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 9°. - La oficina de Participación Vecinal, Abrirá el "Libro de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOS) y su correspondiente soporte informático encargándose del reconocimiento de aquellas que corresponden a su competencia y el registro de las organizaciones sociales a que se refiere la presente Ordenanza, en forma totalmente gratuita.

Artículo 10°. - Para obtener su Reconocimiento y Registro Municipal, las Organizaciones Sociales deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Oficina de Participación Vecinal, conteniendo expresamente el pedido de reconocimiento y registro, debiendo estar acompañada de la documentación señalada en el artículo 10° de no cumplir con estos requisitos establecidos, la solicitud no será admitida.
- Fotocopia simple fedateada del Acta de fundación o construcción, en la que consigna el nombre o denominación de la Organización, el lugar, fecha y hora de su constitución, la firma de los asistentes.}
- Fotocopia simple fedateada de la resolución de reconocimiento de la última junta directiva por la Municipalidad (Anexos resolución de nombramiento de Agente Municipal).
- Tener el Libro de Actas Legalizado
- Tener el Libro de padrón de socios legalizados (Anexos: padrón de ciudadanos)
- Copia Simple del Estatuto y Acta de Aprobación de su Estatuto

Asia, Capital Turística del Verano

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA

- g) Acreditar una minuta de 3 años de vida constitucional comprobada
- h) Fotocopia simple de la ficha de reconocimiento de los Registros Públicos u otros reconocimientos (personería jurídica).
- i) Plano de ubicación y lotización de las organizaciones señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la presente ordenanza, otras organizaciones croquis simple de ubicación.
- j) Acreditar vivencia en el lugar de origen de la organización.

Los documentos señalados en los incisos b), c) y d) serán presentados en copias autenticadas gratuitamente por el Fedatario Municipal.

TÍTULO IV

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE BASE DE LA SOCIEDAD CIVIL

3.2 Organizaciones sociales de Base: Son aquellos que tiene como fin específico brindar el servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos, de conformidad con la ley N° 25307. Pueden adoptar entre otras las siguientes denominaciones:

- a) Club de Madres.
- b) Comités de vaso de leche.
- c) Comedores Populares Autogestionarios.
- d) Wawawasis.
- e) Centros Familiares.
- f) Centros Maternos Infantiles.
- g) Promotoras de Salud.
- h) Cocinas Familiares.
- i) Otros que se organizan con el mismo fin.

3.3 Otras que no se encuentren comprendidas en algunas de las organizaciones señaladas en los incisos anteriores

- a) Organizaciones de Jóvenes.
- b) Organizaciones de Adulto Mayor.
- c) Organizaciones Educativas, Científicas y Tecnológicas.
- d) Asociaciones de Padres de Familia (APAFA).
- e) Organizaciones Culturales.
- f) Organizaciones Artísticas.
- g) Organizaciones Deportivas.
- h) Organizaciones de trabajadores Ambulantes.
- i) Organizaciones de Comerciantes Minoristas.

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA

- j) Organizaciones de Comerciantes Mayoristas.
- k) Organizaciones de Agricultores según su afinidad.
- l) Organizaciones de Regantes.
- m) Organizaciones de Transportistas.
- n) Organizaciones de Medios de Difusión.
- o) Organizaciones de la Pequeña y Microempresa PYMES.
- p) Organizaciones de personas con discapacidad.
- q) Organizaciones de mujeres.
- r) Organizaciones de regantes.
- s) organización de electrificación.
- t) organización pro titulación.
- u) Otras formas de Organizaciones que se constituyan en la jurisdicción de Distrito.

Artículo 11°.- Se reconoce la autonomía de las Organizaciones Sociales, respetándose los procedimientos y las normas internas de las mismas.

Artículo 12°.- Las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas, para el mejor logro de sus fines pueden asociarse conformando organizaciones de mayor nivel y del alcance Distrital.

TÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo N° 13.- Las organizaciones sociales que hayan obtenido su Reconocimiento Registro Municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la constitución, las leyes N° 23853, 25035 y 26300, y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano, de participar en el gobierno local conforme a Ley.

Artículo N° 14.- En merito a la presente Ordenanza las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría técnica a través de la Oficina de Participación Vecinal o de la que haga sus veces, la misma que de ser necesario, coordinara el apoyo de entidades especializadas en la materia.

Artículo N° 15.- Los Gobiernos Locales, conjuntamente con las Organizaciones Sociales, propondrán mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de sus comunidades.

TÍTULO VI

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

Asia, Capital Turística del Verano

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA

Artículo N° 16.- La oficina de Participación Vecinal, o la que haga sus veces en cada Municipalidad, abrirá el REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (ROUS); se encargará del Reconocimiento de aquellas que correspondan a su competencia y el Registro de las Organizaciones Sociales a que se refiere la presente Ordenanza.

El reconocimiento y Registro otorga Personería Municipal de la Organización Social para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo N° 17.- Las organizaciones Sociales de base para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la oficina de Participación Vecinal
- Acta de fundación o de Constitución.
- Estatuto y acta de su aprobación.
- Acta de elección del Órgano Directivo.
- Nómina de miembros del Órgano Directivo.
- Nómina de los miembros de la Organización Social.

TÍTULO VII

DE LAS FORMALIDADES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

CAPITULO I

Artículo N° 18.- La solicitud de reconocimiento y de registro municipal que presenten las Organizaciones Sociales, deberá contener expresamente este pedido y está dirigida al alcalde con atención a la oficina de Participación Vecinal o la que haga sus veces debiendo cumplir con los requisitos exigidos en el artículo N° 10 según corresponda. De no cumplir con los requisitos establecidos la solicitud no será admitida.

CAPITULO VIII

DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

Artículo N° 19.- El acta de constitución es el documento que contiene el acto de constitución formal de una Organización Social.

El acta de constitución debe de registrar como mínimo:

- El lugar, fecha y hora.
- El acto o acuerdo de constituirse como organización social.
- El nombre o denominación de la organización.
- La aprobación y transcripción.

Asia, Capital Turística del Verano

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA

- e) La elección del Órgano Directivo de conformidad con el Estatuto.
- f) La redacción, lectura y aprobación del acta de constitución.
- g) La firma de los asistentes en señal de conformidad.

Los acuerdos establecidos en los puntos d) y e) pueden constar en actas de asamblea posteriores a la constitución de la organización.

Artículo N° 20 Los acuerdos adoptados en dicha Asamblea deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea General de la Organización, el cual deberá encontrarse previamente legalizado.

CAPITULO IX

DEL ACTA DE APROBACIÓN Y DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO

Artículo N° 21.- El estatuto aprobado en el Acto de la constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas.

Artículo N° 22.- El estatuto constituye la norma interna de Organización Social, y regula su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna, disolución y en general, todo lo concerniente a su creación y constitución. Así mismo sirve como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

El estatuto de las Organizaciones Sociales debe expresar como mínimo:

- a) La denominación, duración y domicilio.
- b) Los fines y objetivos de la Organización.
- c) Los bienes que integran el patrimonio social.
- d) Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de los miembros.
- e) Los derechos y deberes de los miembros.
- f) La constitución y funcionamiento de la Asamblea General de miembros de los Órganos Directivos y demás Órganos de Organización.
- g) Los requisitos para la modificación del Estatuto.
- h) Las normas para la disolución y liquidación de la organización y relativas al destino final de sus bienes.
- i) Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

Toda modificación del estatuto, para su validez, deberá ser inscrita en los asientos secundarios de inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOSC.

CAPITULO X

DEL ACTA DE ELECCIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECTIVO

Asia, Capital Turística del Verano

- ☎ 900 318 945
- 📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
- 🌐 www.muniasia.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA

Artículo N°23.- El órgano directivo de la organización será elegido en el acto de constitución o en Asamblea General posterior a la aprobación del estatuto, debiendo constar este hecho en el libro de Actas. Además, en dicha acta constará:

- La elección del Órgano Directivo de conformidad con el Estatuto
- El nombre de las personas elegidas y el cargo a desempeñar.

Todo cambio del órgano directivo para su validez, deberá ser inscrito en los asientos Secundarios de la inscripción del archivo y/o sistema de información del ROUSC.

Si no se renovaran, o renovándose, no se inscribiera dicho acto, no podrán ejercer sus derechos ante terceros por falta de acreditación vigente.

CAPITULO XI DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTIVO.

Artículo N° 24.- La nómina de los miembros del Órgano Directivo de la organización social, elegido conforme a su estatuto, será presentada en hoja simple; debiendo adjuntarse copia del acta de elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal. Dicha nomina contendrá los siguientes datos:

- Nombre de la Organización.
- Periodo de Vigencia del Órgano Directivo de conformidad con su estatuto.
- Cargo Directivo, nombres y apellidos del miembro elegido, dirección y documento de identidad, los cuales estarán conformados por: presidente, secretario, tesorero, 2 vocales.

CAPITULO XII DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Artículo N° 25.- Los miembros de la organización se encuentran registrados en el Libro de Padrón o Registro de Miembros de la Organización, en el que constan actualizados los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos que la organización considere convenientes.

La nómina de miembros de la Organización es la relación obtenida, en el mismo orden del Libro Padrón o registro de miembros, la cual será presentada en copia simple; con copia autenticada por Fedatario Municipal de la parte pertinente del respectivo Libro Padrón. La nómina contendrá por lo menos los siguientes datos:

- Nombres y apellidos.
- Documento de identidad.
- Dirección.

Asia, Capital Turística del Verano

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Comemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA



d) Firma.

TÍTULO XIII

DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo N° 26.- Las solicitudes de reconocimiento y/o registro de las organizaciones sociales en el ROUSC o de inscripción de actos posteriores, serán anotadas en el libro de presentación debidamente autorizado por el funcionario encargado. El libro de presentación contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Numero de ingreso.
- Fecha y hora de presentación en trámite documentario.
- Numero de documento simple o expediente.
- Nombre o denominación de la organización.
- Los documentos presentados por la organización.
Domicilio.
Otros que sean necesarios para el registro.

Artículo N° 27.- Presentada la solicitud por la Organización Social se realizará la calificación y verificación de los documentos adjuntados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Si la calificación fuera positiva, se emitirá el informe correspondiente, a fin de que se expida la Resolución de reconocimiento y Registro en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Si la calificación fuese negativa por defecto subsanable se notificará a la organización para que en un plazo de 10 días hábiles, subsane las observaciones bajo apercibimiento de denegar la solicitud.

Artículo N°28.- Vencido el plazo para otorgamiento de la Resolución de Reconocimiento y Registro, si no se expidiera ésta, se considerará denegada la solicitud.

TITULO XIV

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo N°29.- De presentarse impugnaciones contra las resoluciones aprobatorias o denegatorias de reconocimiento y registro. O de inscripción de actos posteriores el funcionario encargado, teniendo en cuenta las pruebas presentadas, las normas internas de la Organización y la legislación vigente, resolverá la reclamación de procedimientos administrativos.

La oficina de participación vecinal podrá proponer mecanismo de conciliación a las partes, lo acordado en este caso, es de cumplimiento obligatorio para las partes, lo acordado en este caso, es de cumplimiento obligatorio para las partes y será recogido obligatoriamente en la

Asia, Capital Turística del Verano

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA

Resolución para tal fin emita la municipalidad, no procediendo contra ella recurso impugnatorio alguno.



TÍTULO XV

DEL ARCHIVO Y/O SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (ROUSC)

Artículo N° 30.- La oficina de participación vecinal para el registro de las Organizaciones Sociales abrirá un archivo y/o sistema de información computarizado del R.O.U.S.C. Debidamente autorizado por el Alcalde; el que contendrá como mínimo la siguiente información:

1.- asiento principal de inscripción

- a) Numero de inscripción de la Organización
- b) fecha de inscripción.
- c) Nombre o denominación.
- d) Domicilio de la Organización.
- e) Números de miembros, socios o familiares.
- f) Resumen del estatuto
- g) resolución de alcaldía que reconoce la organización social.

2.- asiento secundario de inscripción

- a) cambio de nombre o denominación.
- b) cambio de domicilio.
- c) aumento o disminución del número de miembros.
- d) renovación de estatuto.
- e) cambio de junta de directivo.

Artículo N°31.- Los actos modificatorios, para su valides serán inscritos previa presentación de la copia simple autenticada por el Fedatario Municipal, del Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo de modificación correspondiente, afirmada por sus miembros.

Artículo N°32.- Encargar al jefe de la Oficina de Participación vecinal el cumplimiento de la Presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIA.

PRIMERA.- Las Organizaciones Sociales que se hubieran inscrito con anterioridad a la vigencia de la Presente Ordenanza, deberán adecuarse a los dispuestos en el artículo 3° y 10°

Asia, Capital Turística del Verano

- ☎ 900 318 945
- 📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
- 🌐 www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2024/MDA

de esta Ordenanza en el plazo máximo de 03 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia.

SEGUNDA.- La oficina de Participación Vecinal apoyara con programas de capacitación a las Organizaciones Sociales para que logren su reconocimiento y registro Municipal.

TERCERA.- Las disposiciones que regulen el Reconocimiento y Registro de Organizaciones sociales, quedan sujetas al procedimiento establecido en la presente ordenanza.

CUARTA.- Con la creación del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Asia quedan sin efecto los demás registros creados al amparo de otras normas Municipales debiendo transferirse toda la documentación pertinente a la oficina de Participación Vecinal.

QUINTA.- ENCARGAR a la Secretaria General de nuestra Institución la Publicación en el Diario Judicial de la Localidad "Al Día con Matices", impresión y Difusión de la Presente Ordenanza, que entra en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la referida Ordenanza en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano

900 318 945
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe